

Notaría Pública No. 160

y del Patrimonio Inmueble Federal

Lic. Manuel Guillermo García Rendón



--- TESTIMONIO PRIMERO DE LA ESCRITURA PUBLICA QUE
CONTIENE LA CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA
"SISTEMAS DE TECNOLOGIA HIDRAULICAS Y AGRICOLAS", SOCIEDAD
ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.-----

--- NUMERO (3,638) TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO.---

--- VOLUMEN (XIII) DECIMO TERCERO.-----

--- EL ROSARIO, SINALOA, MEXICO, A LOS (29) VEINTINUEVE
DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO (2002) DOS MIL DOS.-----

Tels.: 952-17-66
952-02-15

Lic. Manuel Guillermo García Rendón
Notario Público No. 160 en el Estado
y del Patrimonio Inmueble Federal
El Rosario, Sin. Méx.



- - - NUMERO (3,638) TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO.- -
- - - VOLUMEN (XIII) DECIMO TERCERO.- - - - -
- - - EL ROSARIO, SINALOA, MEXICO, A LOS (29) VEINTINUEVE
DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO (2002) DOS MIL DOS.- - - -
- - - LICENCIADO MANUEL GUILLERMO GARCIA RENDON, TITULAR DE
LA NOTARIA PUBLICA NUMERO (160) CIENTO SESENTA EN EL ESTADO
Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL, CON EJERCICIO EN ESTA
MUNICIPALIDAD Y RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD, ACTUANDO DE
CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO (63) SESENTA Y
TRES DE LA LEY DEL NOTARIADO EN VIGOR, PROTOCOLIZO, EN ESTE
INSTRUMENTO EL ACTA POR MI LEVANTADA EN EL DESPACHO DE MI
NOTARIA Y EN LA CUAL ACTA CONSIGNE LA CONSTITUCION DE LA
SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA "SISTEMAS DE TECNOLOGIA
HIDRAULICAS Y AGRICOLAS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL
VARIABLE, AL AMPARO DEL PERMISO NUMERO 2502005, EXPEDIDO POR
LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES DE FECHA (28)
VEINTIOCHO DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO (2002) DOS MIL DOS.- -
- - - DEJO AGREGADO AL APENDICE DEL VOLUMEN (XIII) DECIMO
TERCERO DE MI PROTOCOLO BAJO LA LETRA "A" EL ACTA QUE SE
PROTOCOLIZA EN EL LEGAJO CORRESPONDIENTE A ESTA ESCRITURA,
LA CUAL SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA, Y BAJO
LA LETRA "B" EL PERMISO DE LA SECRETARIA DE RELACIONES
EXTERIORES.- DOY FE.- FIRMADO.- LIC. MANUEL GUILLERMO GARCIA
RENDON.- NOTARIO PUBLICO No. 160.- LA FIRMA DE AUTORIZAR DEL
NOTARIO Y EL SELLO DE AUTORIZAR DE LA NOTARIA.- - - - -
- - - AUTORIZO DEFINITIVAMENTE ESTA ESCRITURA EN LA CIUDAD
DE EL ROSARIO, SINALOA, EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO
EN VIRTUD DE NO CAUSAR IMPUESTO ALGUNO.- DOY FE.- FIRMADO.-
LIC. MANUEL GUILLERMO GARCIA RENDON.- NOTARIO PUBLICO No.
160.- LA FIRMA DE AUTORIZAR DEL NOTARIO Y EL SELLO DE
AUTORIZAR DE LA NOTARIA.- - - - -
- - - LETRA "A".- EL ACTA QUE SE PROTOCOLIZA.- - - - -

Agotado

LETRA "B".- EL PERMISO DE LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.-

AL MARGEN DERECHO: EL SELLO DE AUTORIZAR DE LA NOTARIA.-

AL MARGEN IZQUIERDO: LA FIRMA DE LOS COMPARECIENTES.-

AL CENTRO:-

EN LA CIUDAD DE EL ROSARIO, SINALOA, MEXICO, A LOS (29) VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO (2002) DOS MIL DOS, YO, LICENCIADO MANUEL GUILLERMO GARCIA RENDON, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO (160) CIENTO SESENTA EN EL ESTADO Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL, CON EJERCICIO EN ESTA MUNICIPALIDAD Y RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD, ACTUANDO DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO (63) SESENTA Y TRES DE LA LEY DEL NOTARIADO EN VIGOR, CONSTITUIDO EN EL DESPACHO DE MI NOTARIA, CITO EN CALLE DOCTOR JULIO RIOS TIRADO NUMERO 15 DE ESTA CIUDAD Y ANTE MI COMPARECIERON LOS SEÑORES GUADALUPE CAÑEDO CORTEZ, JUAN DURAN CAÑEDO, MARIA ELISA DURAN CAÑEDO Y MARIA EUGENIA DURAN CAÑEDO, PARA CONSTITUIR UNA SOCIEDAD MERCANTIL QUE SE DENOMINARA "SISTEMAS DE TECNOLOGIA HIDRAULICAS Y AGRICOLAS" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, Y PARA TAL EFECTO ME EXHIBEN EL PERMISO NUMERO 2502,005, DE EXPEDIENTE NUMERO 200225001906, FOLIO NUMERO 60040SN9, EXPEDIDO POR LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES DE FECHA (28) VEINTIOCHO DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO (2002) DOS MIL DOS, QUE SE ME ENTREGA EN ESTE ACTO Y AL QUE ME REFERIRE POSTERIORMENTE, DEJANDOLO AGREGADO AL APENDICE DEL VOLUMEN (XIII) DECIMO TERCERO, DE MI PROTOCOLO BAJO LA LETRA "B", CONTRATO DE SOCIEDAD MERCANTIL QUE OTORGAN Y FORMALIZAN CONFORME A LAS SIGUIENTES:-

-C L A U S U L A S-

Lic. Manuel Guillermo García Rendón
Notario Público No. 160 en el Estado
y del Patrimonio Inmueble Federal
El Rosario, Sin. Méx.



----- CAPITULO PRIMERO. -----

----- CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD. -----

----- PRIMERA.- LOS COMPARECIENTES CONSTITUYEN LA SOCIEDAD MERCANTIL QUE SE DENOMINARA "SISTEMAS DE TECNOLOGIA HIDRAULICAS Y AGRICOLAS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, CUYA DENOMINACION PODRA USARSE ABREVIANDO LAS ULTIMAS PALABRAS CON LAS INICIALES S.A. DE C.V.-----

----- E X T R A N J E R I A -----

----- SEGUNDA.- LA SOCIEDAD SERA MEXICANA SUJETA A LAS LEYES DEL PAIS, FUNDAMENTALMENTE A LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, A LOS ESTATUTOS QUE EN ESTA ESCRITURA SE CONSIGNAN Y DEMAS LEGISLACION APLICABLE.-----

----- TERCERA.- CONVIENEN DESDE ESTE MOMENTO LOS SOCIOS FUNDADORES ASI COMO LOS QUE EN EL FUTURO LLEGAREN A INGRESAR CONVENIO QUE REALIZAN CON EL GOBIERNO MEXICANO ANTE LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES EN QUE ... "NINGUNA PERSONA EXTRANJERA FISICA O MORAL, PODRA TENER PARTICIPACION SOCIAL ALGUNA O SER PROPIETARIOS DE ACCIONES DE LA SOCIEDAD, SI POR ALGUN MOTIVO, ALGUNA DE LAS PERSONAS MENCIONADAS ANTERIORMENTE, POR CUALQUIER EVENTO LLEGARE A ADQUIRIR UNA PARTICIPACION SOCIAL O A SER PROPIETARIO DE UNA O MAS ACCIONES, CONTRAVINIENDO ASI LO ESTABLECIDO EN EL PARRRAFO QUE ANTECEDE, SE CONVIENE DESDE AHORA EN QUE DICHA ADQUISICION SERA NULA Y POR TANTO, CANCELADA Y SIN NINGUN VALOR LA PARTICIPACION SOCIAL DE QUE SE TRATE Y LOS TITULOS QUE REPRESENTEN, TENIENDOSE POR REDUCIDO EL CAPITAL SOCIAL EN UNA CANTIDAD IGUAL AL VALOR DE LA PARTICIPACION CANCELADA".-----

----- D O M I C I L I O -----

----- CUARTA.- EL DOMICILIO DE LA SOCIEDAD SERA LA CIUDAD DE EL ROSARIO, SINALOA, PERO PODRA ESTABLECER AGENCIAS, BODEGAS, SUCURSALES, OFICINAS O DEPENDENCIAS DE LA MISMA

Cotizado

DENTRO O FUERA DEL PAIS SIN QUE POR ELLO SE ENTIENDA CAMBIADO SU DOMICILIO.-----

----- CAPITULO SEGUNDO. -----

----- DE LA DURACION Y DEL OBJETO. -----

----- QUINTA.- LA DURACION DE LA SOCIEDAD SERA DE (99) NOVENTA Y NUEVE AÑOS CONTADOS A PARTIR DE ESTA FECHA Y PODRAN SER PRORROGADOS POR ACUERDOS DE SUS ACCIONISTAS.-----

----- SEXTA.- EL OBJETO DE LA SOCIEDAD ES EL SIGUIENTE:-----

----- A).- LA COMERCIALIZACION DE EQUIPO DE RIEGO AGRICOLA Y TECNOLOGIA HIDRAULICA.-----

----- B).- LA ADQUISICION DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES, DERECHOS REALES, CIVILES O ADMINISTRATIVOS, NECESARIOS PARA LOS FINES DE LA SOCIEDAD, Y EN GENERAL TODAS LAS OPERACIONES ANEXAS Y CONEXAS QUE ESTEN EN RELACION DIRECTA O INDIRECTA CON EL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL.-----

----- C).- EJERCER Y CELEBRAR LOS DEMAS ACTOS DE COMERCIO O CIVILES, A QUE PUEDA DEDICARSE LEGITIMAMENTE EN LOS TERMINOS DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES.-----

----- D).- LA ADQUISICION DE TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, PARA LOS FINES DEL OBJETO SOCIAL.-----

----- E).- ESTABLECER OFICINAS, SUCURSALES Y AGENCIAS DE REPRESENTACION EN CUALQUIER CIUDAD DEL PAIS O EL EXTRANJERO.-----

----- LA SOCIEDAD DEBERA TRAMITAR LOS PERMISOS NECESARIOS Y LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES DE SU OBJETO SOCIAL QUE ASI LO REQUIERA.-----

----- CAPITULO TERCERO. -----

----- DEL CAPITAL Y LAS ACCIONES. -----

----- SEPTIMA.- EL CAPITAL SOCIAL MINIMO ES DE \$ 50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) Y EL MAXIMO ILIMITADO.-----

Lic. Manuel Guillermo García Rendón
Notario Público No. 160 en el Estado
y del Patrimonio Inmueble Federal
El Rosario, Sin. Méx.



--- OCTAVA.- EL CAPITAL SOCIAL DE LA EMPRESA SE ENCUENTRA REPRESENTADO POR ACCIONES NOMINATIVAS CON VALOR NOMINAL DE \$ 500.00 (QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) CADA UNA DE ELLAS.-----

--- NOVENA.- LAS ACCIONES QUE INTEGRAN EL CAPITAL SOCIAL Y LOS AUMENTOS POSTERIORES, FORMARAN SERIES, LAS CUALES SE MARCARAN SUCESIVAMENTE CON LAS LETRAS DEL ALFABETO, LAS MISMAS SERAN AUTORIZADAS CON LA FIRMA AUTOGRAFA DE TODOS Y CADA UNO DE LOS SOCIOS FUNDADORES O ACCIONISTAS, REUNIRAN LOS REQUISITOS QUE MENCIONA EL ARTICULO (125) CIENTO VEINTICINCO, DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, E INTEGRAMENTE TRANSCRITO EL ESTATUTO TERCERO DE ESTA ESCRITURA CONSTITUTIVA, CONFERIRAN A SUS TENEDORES IGUALES DERECHOS Y OBLIGACIONES, EN EL ENTENDIDO DE QUE CADA ACCION TENDRA DERECHO A UN VOTO EN LAS ASAMBLEAS DE LA SOCIEDAD.---

--- DECIMA.- LAS ACCIONES DEBERAN QUEDAR EXPEDIDAS EN EL TERMINO DE UN AÑO COMO MAXIMO.-----

--- DECIMA PRIMERA.- EL CAPITAL SOCIAL AUTORIZADO, PODRA AUMENTARSE POR APORTACIONES POSTERIORES DE LOS SOCIOS O POR ADMISION DE NUEVOS SOCIOS Y DISMINUIR POR RETIRO TOTAL O PARCIAL DE LAS APORTACIONES MEDIANTE ACUERDO TOMADO EN CADA CASO, POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS.---

--- EN LOS CASOS DE AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL, LA ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS QUE APRUEBE EL AUMENTO, ORDENARA LA EXPEDICION DE LOS TITULOS QUE REPRESENTEN EL IMPORTE DEL AUMENTO DEL CAPITAL.- LOS NUEVOS TITULOS DEBERAN CUMPLIR CON LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN ESTA MISMA CLAUSULA Y DEBERAN LLEVAR LA MENCION DE SER EMITIDAS COMO CONSECUENCIA DE UN ACUERDO DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS.---

--- EN CASO DE AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL, LOS ACCIONISTAS TENDRAN DERECHO PREFERENTEMENTE EN PROPORCION A SUS APORTACIONES ORIGINALES, PARA SUSCRIBIR LAS QUE SE EMITAN EN

Cofre

SU CASO; CUYO DERECHO PODRAN EJERCITAR DENTRO DE LOS QUINCE DIAS SIGUIENTES A LA FECHA DEL ACUERDO QUE LE APRUEBE SALVO QUE SE AMPLIE EL PLAZO.-----

--- EN CASO DE DISMINUCION DEL CAPITAL SOCIAL, EL REEMBOLSO DE LAS ACCIONES SE HARA PRECISAMENTE CON EL CAPITAL SOCIAL Y POR SU VALOR NOMINAL MAS UTILIDADES QUE LE CORRESPONDAN HASTA EL MOMENTO DE LA MEDIDA Y CUANDO LO ESTIME PERTINENTE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA RESPECTIVA O EL CONSEJO DE ADMINISTRACION, SE AFECTARA A CADA ACCIONISTA EL NUMERO DE ACCIONES PROPORCIONAL A SUS APORTACIONES; PERO SI ALGUNO O ALGUNOS DE LOS SOCIOS DESEARAN DE COMUN ACUERDO ALTERAR LA DISPOSICION DE QUE SE TRATE DEBERA RECABAR LA AUTORIZACION PREVIA DE LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA.-----

--- EN CASO DE QUE ALGUN ACCIONISTA DESEE TRANSMITIR SUS ACCIONES, SE REQUERIRA LA AUTORIZACION PREVIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION, ANEXANDO A SU PETICION LAS CONDICIONES PARA LA TRANSMISION DE SUS ACCIONES.-----

----- CAPITULO CUARTO. -----
-----DE LAS ASAMBLEAS GENERALES.-----

--- DECIMA SEGUNDA.- LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS ES EL ORGANO SUPREMO DE LA SOCIEDAD, PODRA ACORDAR, RATIFICAR, MODIFICAR O REFORMAR, TODOS LOS ACTOS Y OPERACIONES DE ESTA; Y SUS RESOLUCIONES SERAN CUMPLIDAS POR LA PERSONA QUE ELLA DESIGNE; Y A FALTA DE DICHA DESIGNACION, POR EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION O POR EL ADMINISTRADOR UNICO EN SU CASO.-----

--- DECIMA TERCERA.- LAS ASAMBLEAS SERAN ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.- AMBAS DEBERAN VERIFICARSE EN EL DOMICILIO SOCIAL BAJO LA PENA DE NULIDAD.- SERAN CONVOCADAS POR EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION; LOS ACCIONISTAS

Lic. Manuel Guillermo García Rendón
Notario Público No. 160 en el Estado
y del Patrimonio Inmueble Federal
El Rosario, Sin. Méx.



PODRAN EXIGIR LA CONVOCATORIA EN LOS CASOS PREVISTOS POR LOS ARTICULOS (168) CIENTO SESENTA Y OCHO, (184) CIENTO OCHENTA Y CUATRO, Y (185) CIENTO OCHENTA Y CINCO, DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES.-----

----- DECIMA CUARTA.- LAS CONVOCATORIAS PARA LAS ASAMBLEAS GENERALES, DEBERAN HACERSE POR MEDIO DE LA PUBLICACION DE UN AVISO EN UNO DE LOS PERIODICOS DE MAYOR CIRCULACION EN LA CIUDAD DE EL ROSARIO, SINALOA, CON UNA ANTICIPACION DE QUINCE DIAS A LA FECHA SEÑALADA PARA LA REUNION.- EN CASOS URGENTES A JUICIO DE QUIEN DEBA CONVOCAR A LA ASAMBLEA SE PODRA REDUCIR EL LAPSO DE ANTICIPACION A QUE SE REFIERE EL PARRAFO QUE ANTECEDE.-----

----- DECIMA QUINTA.- LA CONVOCATORIA PARA LAS ASAMBLEAS GENERALES, DEBERAN CONTENER LA ORDEN DEL DIA Y SE FIRMARA POR QUIEN LA FORMULE.-----

----- DECIMA SEXTA.- PARA QUE LOS ACCIONISTAS TENGAN DERECHO DE ASISTIR A LAS ASAMBLEAS, DEBERAN PRESENTAR EN ELLAS LOS TITULOS DE SUS ACCIONES O LOS CERTIFICADOS PROVISIONALES RESPECTIVOS.-----

----- TAMBIEN PODRAN DEPOSITAR EN UNA INSTITUCION DE CREDITO, Y EN ESTE CASO, EN LUGAR DE LOS TITULOS DE LAS ACCIONES; PRESENTARAN EN LAS ASAMBLEAS, EL CERTIFICADO EXPEDIDO POR LA INSTITUCION DE CREDITO QUE COMPRUEBE EL DEPOSITO Y EN EL CUAL CONSTARA EL NUMERO DE LAS ACCIONES DEPOSITADAS. LOS SOCIOS PODRAN HACERSE REPRESENTAR EN LAS ASAMBLEAS POR MEDIO DE APODERADOS CONSTITUIDOS ESTOS POR SIMPLE CARTA PODER FIRMADA POR EL OTORGANTE Y DOS TESTIGOS.-----

----- NO SERA NECESARIA LA PUBLICACION DE LA CONVOCATORIA SI EN EL MOMENTO DE INSTALARSE LA ASAMBLEA ESTA REPRESENTADA LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES QUE FORMAN EL CAPITAL SOCIAL.-----

----- DECIMA SEPTIMA.- LAS ASAMBLEAS ESTARAN PRESIDIDAS POR

Cotizado

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION O POR EL ADMINISTRADOR UNICO, EN SU CASO, FUNGIENDO COMO SECRETARIO EL QUE SEA DEL MISMO CONSEJO; EN CASO DE AUSENCIA DE ALGUNA DE LAS PERSONAS MENCIONADAS, LA ASAMBLEA DESIGNARA QUIEN DEBA SUBSTITUIRLOS.-----

--- LAS ACTAS DE LAS SESIONES, SE ASENTARAN EN EL LIBRO RESPECTIVO O SE PROTOCOLIZARAN ANTE NOTARIO PUBLICO, SEGUN CONVenga. LAS CUALES SERAN FIRMADAS POR LOS ASISTENTES QUE QUISIERAN HACERLO, PERO PARA SU VALIDEZ BASTARA LA FIRMA DE QUIEN LA PRESIDEN.-----

--- DECIMA OCTAVA.- INSTALADA LEGALMENTE UNA ASAMBLEA, SI NO LE FUERE POSIBLE RESOLVER TODOS LOS ASUNTOS PARA LOS CUALES SE HUBIERE CONVOCADO, PODRA SUSPENDERSE LA SESION PARA PROSEGUIRLA EN OTRO U OTROS DIAS, SIN NECESIDAD DE NUEVA CONVOCATORIA.-----

--- DECIMA NOVENA.- LAS ASAMBLEAS GENERALES DE ACCIONISTAS SON ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS. UNAS Y OTRAS SE CELEBRARAN EN EL DOMICILIO SOCIAL Y SIN ESTE REQUISITO, SERAN NULAS, SALVO CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR.-----

--- VIGESIMA.- LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA SE REUNIRA CUANDO MENOS UNA VEZ AL AÑO. SE CONSIDERARA LEGALMENTE CONSTITUIDA, CUANDO ESTE REPRESENTANDO POR LO MENOS, EL (85%) OCHENTA Y CINCO POR CIENTO, DEL CAPITAL SOCIAL; Y LAS RESOLUCIONES QUE SE TOMEN, SERAN VALIDAS CUANDO CUENTEN CON LA APROBACION DEL (85%) OCHENTA Y CINCO POR CIENTO, DEL CAPITAL SOCIAL REPRESENTADO EN LA ASAMBLEA DE QUE SE TRATE.-

--- VIGESIMA PRIMERA.- SERAN ASAMBLEAS EXTRAORDINARIAS, LAS QUE SE CONVOQUEN PARA TRATAR CUALQUIERA DE LOS ASUNTOS MENCIONADOS EN EL ARTICULO (182) CIENTO OCHENTA Y DOS, DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES. SE CONSIDERAN LEGALMENTE CONSTITUIDAS CUANDO ESTE REPRESENTADO POR LO

Lic. Manuel Guillermo García Rendón
Notario Público No. 160 en el Estado
y del Patrimonio Inmueble Federal
El Rosario, Sin. Méx.



MENOS, LAS TRES CUARTAS PARTES DEL CAPITAL SOCIAL Y SUS RESOLUCIONES SERAN VALIDAS CUANDO SE TOMEN POR EL VOTO DE LAS ACCIONES QUE REPRESENTEN LA MITAD DEL CAPITAL SOCIAL. --

-- VIGESIMA SEGUNDA.- SI A LA PRIMERA CONVOCATORIA NO HUBIERE QUORUM LEGAL, SE CITARA A UNA SEGUNDA ASAMBLEA QUE NO PODRA VERIFICARSE ANTES DE LOS OCHO DIAS SIGUIENTES A LA FECHA DE LA PRIMERA; Y EN ESTE CASO SE CONSIDERA LEGALMENTE INSTALADA, CON EL (50%) CINCUENTA POR CIENTO, DEL CAPITAL SOCIAL PAGADO, PERO SUS ACUERDOS PARA QUE SEAN VALIDOS SE REQUIERA EL (75%) SETENTA Y CINCO POR CIENTO, DE LOS VOTOS DEL CAPITAL PRESENTE EN LA ASAMBLEA DE QUE SE TRATE. --

-- VIGESIMA TERCERA.- LOS ACUERDOS DE ASAMBLEA LEGALMENTE INSTALADA, SON VALIDOS Y OBLIGAN A TODOS LOS SOCIOS PRESENTES, AUSENTES O DISIDENTES. --

----- CAPITULO QUINTO.-----

-----DE LA ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD.-----

-- VIGESIMA CUARTA.- LA SOCIEDAD SERA ADMINISTRADA POR UN CONSEJO DE ADMINISTRACION O UN ADMINISTRADOR UNICO, SEGUN SE ACUERDE.- EL CONSEJO DE ADMINISTRACION TENDRA EL NUMERO DE MIEMBROS QUE ACUERDE LA ASAMBLEA QUE LO NOMBRE, EN EL ENTENDIDO QUE NO PODRAN SER MENOS DE TRES.-----

-- EL CONSEJO DE ADMINISTRACION O EL ADMINISTRADOR UNICO, DURARA EN FUNCIONES CINCO AÑOS, SIN PERJUICIO DE QUE, POR CUALQUIER CAUSA NO SE HAGAN LOS NOMBRAMIENTOS O NO SE TOMA POSESION, CONTINUARAN EN FUNCIONES HASTA EN TANTO ESTO SUCEDA.-----

-- VIGESIMA QUINTA.- EL CONSEJO DE ADMINISTRACION SE REUNIRA SIEMPRE QUE SEA CITADO POR EL PRESIDENTE DEL MISMO O POR DOS CONSEJEROS. SE CONSIDERA LEGALMENTE INTEGRADO SI ESTA REUNIDA LA MAYORIA DE LOS TITULARES O LOS SUPLENTES SEGUN EL CASO Y SUS RESOLUCIONES SE TOMARAN POR MAYORIA DE VOTOS DE LOS PRESENTES, TENIENDO EL PRESIDENTE VOTO DE

Cotizado

CALIDAD, EN CASO DE EMPATE.-----

--- VIGESIMA SEXTA.- DE CADA REUNION DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION, SE LEVANTARA ACTA EN LA QUE SE ASENTARAN LOS ACUERDOS TOMADOS, QUE FIRMARAN EL PRESIDENTE Y SECRETARIO.-

--- EL PRESIDENTE PRESIDIRA TODAS LAS ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS Y LAS JUNTAS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION Y LLEVARA A CABO TODAS LAS FUNCIONES QUE LES SEAN SEÑALADAS POR EL PROPIO CONSEJO.- EN CASO DE AUSENCIA O INCAPACIDAD DEL PRESIDENTE, ESTE SERA SUSTITUIDO POR LA PERSONA QUE DESIGNE EL CONSEJO.-----

--- EL SECRETARIO ACTUARA CON TAL CARACTER EN LAS ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS Y EN LAS JUNTAS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION, PREPARA Y ENVIARA TODAS LAS CONVOCATORIAS PARA TODAS LAS ASAMBLEAS Y JUNTAS, LEVANTARA LAS ACTAS, EXPEDIRA CERTIFICACIONES, TENDRA A SU CUIDADO LOS LIBROS DE ACTAS DE LA SOCIEDAD, PREPARARA LOS INFORMES Y DESEMPEÑARA LAS DEMAS FUNCIONES INHERENTES A SU CARGO O QUE LES SEAN ENCOMENDADAS POR EL PRESIDENTE O POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACION.-----

--- VIGESIMA SEPTIMA.- EL CONSEJO DE ADMINISTRACION O EL ADMINISTRADOR UNICO, EN SU CASO, TENDRA LAS MAS AMPLIAS FACULTADES PARA REPRESENTAR A LA SOCIEDAD, SEÑALANDOLE DE UNA MANERA ENUNCIATIVA, MAS NO LIMITATIVA LAS SIGUIENTES.---

--- A).- NOMBRAR GERENTES Y REVOCARLES SUS NOMBRAMIENTOS Y EN SU CASO, CONFERIRLES LAS FACULTADES.-----

--- B).- LLEVAR A ACABO TODAS LAS OPERACIONES DE LA SOCIEDAD DE ACUERDO CON SU NATURALEZA Y FINES.-----

--- C).- CITAR A LAS ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS.-----

--- D).- REPRESENTAR JURIDICAMENTE A LA SOCIEDAD CON PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES SEAN ADMINISTRATIVAS, FEDERALES, ESTATALES,

Lic. Manuel Guillermo García Rendón
Notario Público No. 160 en el Estado
y del Patrimonio Inmueble Federal
El Rosario, Sin. Méx.



MUNICIPALES, JUDICIALES, DEL TRABAJO, CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y AUN LAS ESPECIALES QUE CONFORME A LA LEY REQUIERAN CLAUSULAS ESPECIALES; INCLUYENDO LAS DE PRESENTAR QUERELLAS EN MATERIA PENAL Y DESISTIRSE DE LAS MISMAS, OTORGANDO EL PERDON CUANDO PROCEDA; PROMOVER JUICIO DE AMPARO, DESISTIRSE DEL MISMO, ARTICULAR Y ABSOLVER POSICIONES.-

- - - E).- GIRAR, ENDOSAR, ACEPTAR, AVALAR, PAGAR, RESPALDAR Y COBRAR TITULOS DE CREDITOS EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO NOVENO DE LA LEY GENERAL DE TITULOS Y OPERACIONES DE CREDITO.-

- - - F).- CONFERIR PODERES GENERALES Y ESPECIALES PARA PLEITOS Y COBRANZAS, DE ADMINISTRACION Y DE DOMINIO A NOMBRE DE LA SOCIEDAD.-

- - - G).- EN GENERAL, LAS QUE CORRESPONDAN CONFORME A LA LEY, A ESTOS ESTATUTOS Y ACUERDOS DE LA SOCIEDAD.-

- - - H).- GOZARA DE PODER GENERAL PARA EJERCER ACTOS DE ADMINISTRACION DE LOS NEGOCIOS Y BIENES DE LA SOCIEDAD, CON EL PODER MAS AMPLIO DE ADMINISTRACION QUE SE CONFIERE EN DERECHO.-

- - - I).- GOZARA DE PODER GENERAL PARA EJERCER ACTOS DE DOMINIO RESPECTO A TODA CLASE DE BIENES Y NEGOCIOS DE LA SOCIEDAD, SIN LIMITACION ALGUNA.-

- - - J).- GOZARA DE FACULTADES PARA PLEITOS Y COBRANZAS EN MATERIA LABORAL, PARA REPRESENTAR A LA MANDANTE EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO (11) ONCE, DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, ANTE TRABAJADORES, SINDICATOS Y CUALICIONES, Y ANTE LAS AUTORIDADES DEL TRABAJO MENCIONADAS EN EL ARTICULO (523) QUINIENTOS VEINTITRES, DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y ANTE LAS DE CUALESQUIERA OTRAS DENOMINACIONES, ASI COMO ANTE ARBITROS Y ARBITRADORES, PARA INTERVENIR EN REPRESENTACION DE LA MANDANTE EN LA AUDIENCIA DE CONCILIACION A QUE ALUDE

Cofeado

EL ARTICULO (786) SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS, DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y PARA INTERVENIR EN CUALQUIER OTRO TIPO DE AUDIENCIAS RELATIVAS A TODA CLASE DE PROCEDIMIENTOS LABORALES, INDIVIDUALES O COLECTIVOS, CON FACULTADES SIN LIMITE PARA ATENDER, PROPONER Y, EN SU CASO, ACEPTAR FORMULAS O ARREGLOS CONCILIATORIOS, PARA TOMAR DECISIONES Y PARA SUSCRIBIR TODA CLASE DE CONVENIOS, JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES, Y PARA OFRECER REINSTALACIONES, PUDIENDO TRANSIGIR TODO TIPO DE CONFLICTOS LABORALES, FACULTANDOLO PARA INTERVENIR EN LA ETAPA DE DEMANDA Y EXCEPCIONES A QUE SE CONTRAE EL ARTICULO (878) OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO, PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO (866) OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS, DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, ASI COMO SEÑALAR DOMICILIO PARA TALES EFECTOS.-

- - - SE FACULTA ADEMAS PARA SUSTITUIR EL PRESENTE MANDATO.-

- - - LAS FACULTADES ANTES TRANSCRITAS, SE CONFERIRAN EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO (2436) DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS, DEL CODIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE SINALOA Y SU CONCORDANTE DEL CODIGO CIVIL PARA EL DISTRITO Y TERRITORIOS FEDERALES Y DEMAS ENTIDADES FEDERATIVAS DEL PAIS Y (9) NOVENO DE LA LEY GENERAL DE TITULOS Y OPERACIONES DE CREDITO.- - - - -

- - - VIGESIMA OCTAVA.- EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION POR EL SOLO HECHO DE SERLO, GOZARA DE TODAS Y CADA UNA DE LAS FACULTADES QUE LE SON CONFERIDAS AL CONSEJO DE ADMINISTRACION, EN LOS TERMINOS DE LA CLAUSULA QUE ANTECEDE, SALVO PARA ACTOS DE DOMINIO, QUE NECESITA LA FIRMA DE OTROS DOS CONSEJEROS.- - - - -

- - - EN EL CASO DE OPOSICION EN EL EJERCICIO DE LA FACULTADES ENTRE UNO Y OTRO, PREVALECERA LA AUTORIDAD DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION.- - - - -

Lic. Manuel Guillermo García Rendón
Notario Público No. 160 en el Estado
y del Patrimonio Inmueble Federal
El Rosario, Sin. Méx.



--- VIGESIMA NOVENA.- EN SU CASO, CORRESPONDERA A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, FIJAR LA REMUNERACION DE LOS CONSEJEROS, DE EL GERENTE Y DEL COMISARIO, Y LAS GARANTIAS QUE DEBAN OTORGAR PARA ASEGURAR LA RESPONSABILIDAD QUE PUDIERE CONTRAER EN EL DESEMPEÑO DE SU CARGO.-----

----- DEL GERENTE -----

--- TRIGESIMA.- EL GERENTE TENDRA UNICAMENTE LAS FACULTADES QUE LE ASIGNE EL CONSEJO DE ADMINISTRACION, O EL ADMINISTRADOR UNICO.-----

--- TRIGESIMA PRIMERA.- EL GERENTE SERA EL EJECUTOR DE LAS DECISIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION O DEL ADMINISTRADOR UNICO.-----

--- TRIGESIMA SEGUNDA.- EL GERENTE PRESTARA LA GARANTIA QUE FIJE EL CONSEJO DE ADMINISTRACION O EL ADMINISTRADOR UNICO, PARA CAUSIONAR SU MANEJO.-----

----- CAPITULO SEXTO.- -----
----- DE LA VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD.-----

--- TRIGESIMA TERCERA.- LA VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD ESTARA A CARGO DE UNO O VARIOS COMISARIOS PROPIETARIOS, PUDIENDOSE NOMBRAR A SUS RESPECTIVOS SUPLENTE, TODOS LOS CUALES SERAN DESIGNADOS POR LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS. DURARAN EN SUS FUNCIONES CINCO AÑOS EN PERIODOS IGUALES AL DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION O ADMINISTRADOR UNICO, Y AL IGUAL QUE LOS CONSEJEROS, PODRAN SER O NO SOCIOS Y PERMANECERAN EN EJERCICIO MIENTRAS NO SE HAGAN NUEVOS NOMBRAMIENTOS O LOS NOMBRADOS NO OCUPEN SUS PUESTOS.-----

--- TRIGESIMA CUARTA.- EL COMISARIO TIENE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES SIGUIENTES:-----

--- A).- CERCIORARSE DE LA CONSTITUCION Y SUBSISTENCIA DE LA GARANTIA QUE DETERMINEN LOS ESTATUTOS O EN SU DEFECTO LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, DE LOS ADMINISTRADORES Y GERENTE DE LA SOCIEDAD PARA ASEGURAR LAS RESPONSABILIDADES

Copias

QUE PUDIERAN CONTRAER EN EL DESEMPEÑO DE SUS ENCARGOS. - - -

- - - B).- EXIGIR A LOS ADMINISTRADORES UNA INFORMACION MENSUAL QUE INCLUYA POR LO MENOS UN ESTADO DE SITUACION FINANCIERA Y UN ESTADO DE RESULTADOS. - - - - -

- - - C).- REALIZAR UN EXAMEN DE LAS OPERACIONES, DOCUMENTACION REGISTROS Y DEMAS EVIDENCIAS COMPROBATORIAS, EN EL GRADO Y EXTENSION QUE SEAN NECESARIOS PARA EFECTUAR LA VIGILANCIA DE LAS OPERACIONES QUE LA LEY LES IMPONE. - - - -

- - - D).- RENDIR ANUALMENTE A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS UN INFORME RESPECTO A LA VERACIDAD, SUFICIENCIA Y RAZONABILIDAD DE LA INFORMACION PRESENTADA POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACION A LA PROPIA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS. - - - - -

- - - E).- HACER QUE SE INSERTEN EN EL ORDEN DEL DIA DE LAS SESIONES LOS PUNTOS QUE CREAN PERTINENTES. - - - - -

- - - F).- CONVOCAR A ASAMBLEAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DE ACCIONISTAS EN CASO DE OMISION DE LOS ADMINISTRADORES Y EN CUALQUIER OTRO CASO EN QUE LO JUZGUEN CONVENIENTE. - - - -

- - - G).- ASISTIR CON VOZ, PERO SIN VOTO A TODAS LAS SESIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION A LAS CUALES DEBERAN SER CITADOS. - - - - -

- - - H).- ASISTIR CON VOZ, PERO SIN VOTO A LAS ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS. - - - - -

- - - I).- EN GENERAL, VIGILAR ILIMITADAMENTE Y EN CUALQUIER TIEMPO LAS OPERACIONES DE LA SOCIEDAD. - - - - -

- - - - - - - - - - -CAPITULO SEPTIMO. - - - - -

- - - - - - - - - - - DE LOS EJERCICIOS Y BALANCES. - - - - -

- - - TRIGESIMA QUINTA.- LOS EJERCICIOS SOCIALES DURARAN UN AÑO, COMPRENDIDOS DEL DIA (1o.) UNO DEL MES DE ENERO AL DIA (31) TREINTA Y UNO DEL MES DE MES DE DICIEMBRE DE CADA AÑO, CON EXCEPCION DEL PRESENTE, QUE DURARA DESDE LA CONSTITUCION

Lic. Manuel Guillermo García Rendón
Notario Público No. 160 en el Estado
y del Patrimonio Inmueble Federal
El Rosario, Sin. Méx.



DE LA SOCIEDAD HASTA EL DIA (31) TREINTA Y UNO DEL MES DE
DICIEMBRE DEL AÑO DE (2,002) DOS MIL DOS.-----
----- TRIGESIMA SEXTA.- AL TERMINAR CADA EJERCICIO, SE
FORMULARA UN BALANCE, ASI COMO EL INFORME DEL CONSEJO DE
ADMINISTRACION O DEL ADMINISTRADOR UNICO, Y EL DEL O DE LOS
COMISARIO, SOMETIENDOSE A LA CONSIDERACION DE LA ASAMBLEA
GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS.-----
----- TRIGESIMA SEPTIMA.- UNA VEZ APROBADO EL BALANCE POR LA
ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, DE LAS UTILIDADES QUE SE
OBTENGAN, SE SEPARARA UN CINCO POR CIENTO PARA FORMAR EL
FONDOS DE RESERVA LEGAL, HASTA POR UNA CANTIDAD IGUAL AL
VEINTE POR CIENTO DEL CAPITAL SOCIAL, SIN PERJUICIO DE LO
ANTERIOR, LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS PODRA ACORDAR
EL AUMENTO DEL FONDO DE RESERVA O LA CONSTITUCION DE FONDO
DE RESERVA DISTINTOS AL CONSIDERADO ANTERIORMENTE CON FINES
ESPECIFICOS. EL RESTO DE LAS UTILIDADES QUEDARAN A
DISPOSICION DE LO QUE ACUERDE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, AL
RESPECTO.-----
----- TRIGESIMA OCTAVA.- LAS PERDIDAS DE LA SOCIEDAD, SE
REPARTIRAN ENTRE LOS SOCIOS EN PROPORCION A LAS ACCIONES QUE
POSEAN Y HASTA POR EL LIMITE MAXIMO DE SUS APORTACIONES.--
----- CAPITULO OCTAVO.-----
----- -DE LA LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD.-----
----- TRIGESIMA NOVENA.- LA SOCIEDAD SE DISOLVERA:-----
----- EN CUALQUIERA DE LOS CASOS SEÑALADOS POR EL ARTICULO
(229) DOSCIENTOS VEINTINUEVE, DE LA LEY GENERAL DE
SOCIEDADES MERCANTILES.-----
----- CUADRAGESIMA.- ACORDADA LA DISOLUCION DE LA SOCIEDAD,
SE PODRAN EN LIQUIDACION, LA QUE SE PRACTICARA POR UNO O MAS
LIQUIDADORES CUYO NOMBRAMIENTO SE HARA POR LA ASAMBLEA
EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS LA QUE FIJARA SUS EMOLUMENTOS,
DEBIENDOSE INSCRIBIR EL NOMBRAMIENTO DE LIQUIDADORES EN EL

Copias

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD, EN LA SECCION
CORRESPONDIENTE Y SUS NOMBRAMIENTOS ESTARAN SUJETOS A
REVOCAION EN LOS TERMINOS A QUE SE CONTRAE EL ARTICULO
(328) TRESCIENTOS VEINTIOCHO, DE LA LEY GENERAL DE
SOCIEDADES MERCANTILES.- EN CASO DE QUE LA ASAMBLEA
EXTRAORDINARIA NO DESIGNE A LOS LIQUIDADORES, ESTOS SERAN
NOMBRADOS POR EL JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL
QUE CORRESPONDA, AL SER REQUERIDO PARA EL EFECTO.- - - - -

- - - CUADRAGESIMA PRIMERA.- LOS LIQUIDADORES PRACTICARAN LA
LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD, CON ARREGLO A LAS DISPOSICIONES
QUE AL EFECTO DICTE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA Y A
LAS SIGUIENTES BASES:- - - - -

- - - A).- CONCLUIRAN LOS NEGOCIOS PENDIENTES DE LA MANERA
QUE JUZGUEN MAS CONVENIENTE:- - - - -

- - - B).- COBRARAN LOS CREDITOS Y PAGARAN LAS DEUDAS DE LA
SOCIEDAD:- - - - -

- - - C).- FORMARAN EL BALANCE DE LIQUIDACION:- - - - -

- - - D).- ENAJENARAN LOS BIENES QUE SEAN NECESARIOS PARA
CUBRIR EL PASIVO Y PARA DISTRIBUIR EL EXCEDENTE ENTRE LOS
ACCIONISTAS, A MENOS QUE ESTOS EN ASAMBLEA, ACUERDEN OTRO
MEDIO DE REPARTICION DE DICHO EXCEDENTE.- - - - -

- - - E).- REPARTIRAN EL ACTIVO LIQUIDO EXCEDENTE DE ACUERDO
CON EL BALANCE FINAL DE LIQUIDACION QUE APRUEBE LA ASAMBLEA
ENTRE LOS ACCIONISTAS, EN PROPORCION AL NUMERO DE ACCIONES.-

- - - CUADRAGESIMA SEGUNDA.- LOS COMISARIOS DESEMPEÑARAN
DURANTE LA LIQUIDACION Y RESPECTO DE LOS LIQUIDADORES, LAS
MISMAS FUNCIONES QUE DESEMPEÑEN EN EL DESARROLLO NORMAL DE
LA SOCIEDAD EN RELACION CON EL OBJETO DE ADMINISTRACION.- -

- - - CUADRAGESIMA TERCERA.- LAS CONVOCATORIAS PARA ASAMBLEA
GENERAL DE ACCIONISTAS DURANTE LA LIQUIDACION, SERAN HECHAS
POR LOS LIQUIDADORES O POR EL O LOS COMISARIOS, EN LOS

Lic. Manuel Guillermo García Rendón
 Notario Público No. 160 en el Estado
 y del Patrimonio Inmueble Federal
 El Rosario, Sin. Méx.



MISMOS TERMINOS QUE DURANTE EL DESARROLLO NORMAL DE LA
 SOCIEDAD.-----

----- CAPITULO NOVENO.-----

----- TRANSITORIAS.-----

--- PRIMERA.- EL CAPITAL PAGADO, SE SUSCRIBE EN LA FORMA Y
 PROPORCION SIGUIENTE:-----

| SOCIOS----- | NUMERO DE ACCIONES----- | VALOR----- |
|------------------------------------|-------------------------|-------------------|
| - GUADALUPE CAÑEDO CORTEZ.----- | (25)----- | \$ 12,500.00----- |
| - JUAN DURAN CAÑEDO.----- | (25)----- | \$ 12,500.00----- |
| - MARIA ELISA DURAN CAÑEDO.----- | (25)----- | \$ 12,500.00----- |
| - MARIA EUGENIA DURAN CAÑEDO.----- | (25)----- | \$ 12,500.00----- |

Cotejado

--- SEGUNDA.- LOS SOCIOS REUNIDOS EN PRIMERA ASAMBLEA,
 DECIDEN QUE LA SOCIEDAD, SEA ADMINISTRADA POR UN
 ADMINISTRADOR UNICO RECAYENDO TAL NOMBRAMIENTO EN LA SEÑORA
 MARIA EUGENIA DURAN CAÑEDO.-----

--- OTORGANDOSELE LAS FACULTADES SEÑALADAS EN LA CLAUSULA
 VIGESIMA SEPTIMA DE ESTA ACTA CONSTITUTIVA, A QUIEN SE LE
 DISPENSO DE OTORGAR GARANTIA.-----

--- TERCERA.- LOS SOCIOS REUNIDOS EN PRIMERA ASAMBLEA,
 DESIGNAN COMO PRIMER COMISARIO PROPIETARIO AL SEÑOR JOSE
 ANTONIO IRIBE IBARRA.-----

----- G E N E R A L E S :-----

--- LA SEÑORA GUADALUPE CAÑEDO CORTEZ, MANIFESTO SER
 MEXICANA, MAYOR DE EDAD, CASADA, ORIGINARIA Y VECINA DE
 ESTA CIUDAD, CON DOMICILIO EN LA CASA MARCADA CON EL NUMERO
 31 DE LA CALLE GUILLERMO NELSON, COMERCIANTE, CON REGISTRO
 FEDERAL DE CAUSANTES NUMERO CACG-391219H54, AL CORRIENTE EN
 EL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, SIN ACREDITARMELO.---

--- EL SEÑOR JUAN DURAN CAÑEDO, MANIFESTO SER MEXICANO,
 MAYOR DE EDAD, CASADO, ORIGINARIO Y VECINO DE ESTA CIUDAD,
 CON DOMICILIO EN LA CASA MARCADA CON EL NUMERO 31 DE LA
 CALLE GUILLERMO NELSON, COMERCIANTE, CON REGISTRO FEDERAL DE

CAUSANTES NUMERO DUCJ-610904QK6, AL CORRIENTE EN EL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, SIN ACREDITARMELO.-----

--- LA SEÑORA MARIA ELISA DURAN CAREDO, MANIFESTO SER MEXICANA, MAYOR DE EDAD, CASADA, ORIGINARIA Y VECINA DE ESTA CIUDAD, CON DOMICILIO EN LA CASA MARCADA CON EL NUMERO 20 DE LA CALLE GENERAL DAMY, COMERCIANTE, CON REGISTRO FEDERAL DE CAUSANTES NUMERO DUCE-631022-2T8, AL CORRIENTE EN EL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, SIN ACREDITARMELO.---

--- LA SEÑORA MARIA EUGENIA DURAN CAREDO, MANIFESTO SER MEXICANA, MAYOR DE EDAD, CASADA, ORIGINARIA Y VECINA DE ESTA CIUDAD, CON DOMICILIO EN LA CASA SIN NUMERO DE LA CALLE 20 DE NOVIEMBRE, COMERCIANTE, CON REGISTRO FEDERAL DE CAUSANTES NUMERO DUCE-680624-EP2, AL CORRIENTE EN EL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, SIN ACREDITARMELO.-----

-----C E R T I F I C A C I O N :-----

--- YO, EL NOTARIO C E R T I F I C O :-----

--- I.- LA VERDAD DEL ACTO:-----

--- II.- QUE CONOZCO PERSONALMENTE A LOS COMPARECIENTES DE QUIENES CUYA CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, DOY FE DE CONOCER.-----

--- III.- QUE EL SUSCRITO NOTARIO SE CERCIORO QUE LAS CLAVES DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES PROPORCIONADAS POR LOS COMPARECIENTES CONCUERDAN CON EL CONTENIDO EN LA CEDULA RESPECTIVA, LAS CUALES EN COPIAS FOTOSTATICAS CERTIFICADAS SE AGREGAN BAJO LAS LETRAS "C", "D", "E" Y "F" EN EL LEGAJO CORRESPONDIENTE A ESTA ESCRITURA.-----

--- IV.- QUE LA PRESENTE ACTA LES FUE LEIDA Y EXPLICADA POR MI A SUS OTORGANTES QUIENES ENTERADOS QUE FUERON DE SU VALOR Y FUERZA LEGAL CON SU TENOR SE MANIFESTARON CONFORMES LA RATIFICARON Y FIRMARON EN UNION DEL SUSCRITO NOTARIO QUE AUTORIZA Y DA FE.- DOY FE.- FIRMADO.- CUATRO FIRMAS

Lic. Manuel Guillermo García Rendón
Notario Público No. 160 en el Estado
y del Patrimonio Inmueble Federal
El Rosario, Sin. Méx.



ILEGIBLES.- RUBRICAS.- ANTE MI.- LIC. MANUEL GUILLERMO
GARCIA RENDON.- NOTARIO PUBLICO No. 160.- LA FIRMA DE
AUTORIZAR DEL NOTARIO Y EL SELLO DE AUTORIZAR DE LA
NOTARIA.- - - - -

- - - ANEXO "B".- "PERMISO DE LA SECRETARIA DE RELACIONES
EXTERIORES".- - - - -

- - - AL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO: UN SELLO QUE DICE:
"SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.- MEXICO.- - - - -

- - - PERMISO: 2502,005.- EXPEDIENTE: 200225001906.- FOLIO:
60040SN9.- EN ATENCION A LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C.
ENRIQUE PARDO FIGUEROA, ESTA SECRETARIA CONCEDE EL PERMISO
PARA CONSTITUIR UNA SA DE CV BAJO LA DENOMINACION SISTEMAS
DE TECNOLOGIA HIDRAULICAS Y AGRICOLAS S.A. DE C.V.- - - - -

- - - ESTE PERMISO QUEDARA CONDICIONADO A QUE EN LOS
ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD QUE SE CONSTITUYA, SE INSERTE LA
CLAUSULA DE EXCLUSION DE EXTRANJEROS O EL CONVENIO PREVISTO
EN LA FRACCION I DEL ARTICULO 27 CONSTITUCIONAL DE
CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECEN LOS ARTICULOS 15 DE LA LEY
DE INVERSION EXTRANJERA Y 14 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE
INVERSION EXTRANJERA Y DEL REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES
EXTRANJERAS.- - - - -

- - - EL INTERESADO, DEBERA DAR AVISO DEL USO DE ESTE
PERMISO A LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES DENTRO DE
LOS SEIS MESES SIGUIENTES A LA EXPEDICION DEL MISMO, DE
CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 18 DEL
REGLAMENTO DE LA LEY DE INVERSION EXTRANJERA Y DEL REGISTRO
NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS.- - - - -

- - - ESTE PERMISO QUEDARA SIN EFECTOS SI DENTRO DE LOS
NOVENTA DIAS HABILES SIGUIENTES A LA FECHA DE OTORGAMIENTO
DEL MISMO, LOS INTERESADOS NO ACUDEN A OTORGAR ANTE
FEDATARIO PUBLICO EL INSTRUMENTO CORRESPONDIENTE A LA
CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD DE QUE SE TRATA, DE CONFORMIDAD

C. Rendón

CON LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 17 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE INVERSION EXTRANJERA Y DEL REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS; ASI MISMO SE OTORGA SIN PERJUICIO DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 91 DE LA LEY DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL.-----

----- LO ANTERIOR SE COMUNICA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS: 27 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 28 FRACCION V DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL; 15 DE LA LEY DE INVERSION EXTRANJERA Y 13, 14 Y 18 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE INVERSION EXTRANJERA Y DEL REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS.-----

----- CULIACAN, SIN.- A 28 DE OCTUBRE DE 2002.- EL DELEGADO.- LIC. ISMAEL NAVEJA MACIAS.- FIRMADO.- UNA FIRMA ILEGIBLE.- RUBRICA.-----

----- ARTICULO 2436 (DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS) DEL CODIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE SINALOA.-----

"----- EN TODOS LOS PODERES GENERALES PARA PLEITOS Y COBRANZAS, BASTARA QUE SE DIGA QUE SE OTORGAN CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y LAS ESPECIALES QUE REQUIERAN CLAUSULA ESPECIAL CONFORME A LA LEY PARA QUE SE ENTIENDAN CONFERIDOS SIN LIMITACION ALGUNA.-----

----- EN LOS PODERES GENERALES PARA ADMINISTRAR BIENES, BASTARA EXPRESAR QUE SE DAN CON ESE CARACTER PARA QUE EL APODERADO TENGA TODAS LAS FACULTADES DE DUEÑO, TANTO EN LO RELATIVO, COMO PARA HACER TODA CLASE DE GESTIONES A FIN DE DEFENDERLOS.-----

----- CUANDO SE QUISIERAN LIMITAR, EN LOS TRES CASOS ANTES MENCIONADOS, LAS FACULTADES DE LOS APODERADOS, SE CONSIGNARAN LAS LIMITACIONES, O LOS PODERES SERAN ESPECIALES.-----

Lic. Manuel Guillermo García Rendón
Notario Público No. 160 en el Estado
y del Patrimonio Inmueble Federal
El Rosario, Sin. Méx.



--- LOS NOTARIOS INSERTARAN ESTE ARTICULO EN LOS
TESTIMONIOS DE LOS PODERES QUE SE OTORGUEN.---"
--- ES PRIMER TESTIMONIO SACADO DE SU ORIGINAL EL CUAL SE
ENCUENTRA DEBIDAMENTE FIRMADO, SELLADO, COTEJADO Y ESCRITO
EN MAQUINA CON TINTA FIJA PARA USO DE PARTE INTERESADA,
DEJO AGREGADO AL APENDICE DEL VOLUMEN (XIII) DECIMO TERCERO
DE MI PROTOCOLO BAJO LA LETRA "A" EN EL LEGAJO
CORRESPONDIENTE A ESTA ESCRITURA EL ACTA QUE SE PROTOCOLIZA,
Y BAJO LA LETRA "B" EL PERMISO DE LA SECRETARIA DE
RELACIONES EXTERIORES.-- DOY FE.---"
--- EL ROSARIO, SINALOA, MEXICO, A LOS (29) VEINTINUEVE
DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO (2002) DOS MIL DOS.---

Cotejado

Scaw
LIC. MANUEL GUILLERMO GARCIA RENDON
TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO 160 EN EL ESTADO
Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL
GARM-510522400



REGISTRO PUBLICO
DE LA PROPIEDAD
EL ROSARIO, SIN.

RECIBO POR ALAS 10:45 hrs
RECIBO EL FOLIO 413.00
FOLIO NO 204520
EL DIA 31 de Octubre 2002

Rafael Alberto Ruiz Quintanella